

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE REDES
 ASISTENCIALES

**PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE
 SUBROGANCIA AL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE
 SALUD**

EXENTO N° 1

SANTIAGO, 08 ENE 2019



PPG / LCP / NDC / JHG / SEG / PCR

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACIÓN

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por
 Imputación.....
 Deduc.Dcto.....

--	--	--

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 81º, letra a) del D.F.L. N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, N° 22 del artículo 1º del D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el art. quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882, las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confieren el art. 35º de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

1.- **PÓNESE TÉRMINO** a contar de la fecha del presente decreto al orden de subrogancia establecido en Decreto Ex. N°98 del 31 mayo de 2018, del Ministerio de Salud.

2.- **ESTABLÉCESE** que, a contar de esta misma fecha, el orden de subrogancia al cargo de Superintendente de Salud, en caso de ausencia o impedimento del titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia
 Fiscal
 Directivo, grado 2º EOF

Segundo Orden de Subrogancia
 Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 Directivo, grado 2º EOF

Tercer Orden de Subrogancia
 Intendente de Prestadores
 Directivo, grado 2º EOF

3.- El indicado orden de subrogancia solo podrá ser asumido si dicho cargo es desempeñado por personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta de la Superintendencia de Salud, nombrado a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

4.- El Superintendente subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Santelices
DR. EMILIO SANTELICES CUEVAS
 MINISTRO DE SALUD